

"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 15/22-2023/JL-I.**

- Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero)

En el expediente número 15/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por **María Victoria Uitz Martín** en contra de **Faustino Estevan Estrella Salazar, Valentina de los Ángeles Gómez Flores y Panadería William**; con fecha **28 de octubre de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Certificación: suspensión de audiencia.

En el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, el Secretario Instructor Interino de adscripción, **hace constar lo siguiente:**

Que se encuentra presente la ciudadana **María Victoria Uitz Martín** (parte actora), en compañía de la licenciada **Hamy Yuridia de los Ángeles Victoria Medina**. Asimismo, se hace constar la incomparecencia de los demandados **Faustino Estevan Estrella Salazar y Valentina de los Ángeles Gómez Flores**, quienes no comparecen ni por sí, ni mediante representación alguna, pese a que fueron debidamente notificados mediante Buzón Electrónico, tal y como consta en las notificaciones electrónicas que obran en autos.

Por tanto, a efecto de garantizar la debida defensa de las personas físicas demandadas, de conformidad con el numeral 685 Bis, de la Ley Federal del Trabajo, se procede a dejar sin efecto el desahogo de la audiencia preliminar fijada para el día de hoy a las 11:30 horas. Acto seguido, **se señala como nueva fecha y hora para el desahogo de la audiencia Preliminar, las 13:00 horas del día 29 de enero de 2026** en forma presencial, en la Sala de Audiencias Independencia. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Se comunica a las partes que la programación de la audiencia fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite. Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

No obstante, se les **apercibe a los apoderados jurídicos de las personas físicas demandadas que, en caso de no comparecer a la siguiente audiencia fijada, se les impondrá una multa de 125 Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con el artículo 1005, de la Ley Federal del Trabajo, aunado a que esta será la última ocasión en la que se difiere la audiencia, por lo que no habrá motivo que impida el desahogo de la misma.**

Por otra parte, en atención a la carta poder de fecha 28 de octubre de 2025, firmada ante dos testigos, que fuera exhibida en este acto por la parte actora; de conformidad con el numeral 692, de la Ley Federal del Trabajo, **se reconoce personalidad a la licenciada Hamy Yuridia de los Ángeles Victoria Medina, como apoderada jurídica de la parte actora**, al haber acreditado ser profesionista en Derecho, mediante la copia simple de la cédula profesional 13101091.

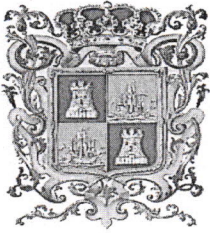
Por lo que respecta a los licenciados **Marco Antonio Magaña Reyes, Daniel de la Cruz Ortega y Cristina Nikole Ballina Hernández**, los mismos ya cuentan con personalidad acreditada en autos, específicamente en el proveído dictado con fecha 27 de agosto de 2025.

NOTIFICACIONES:

Se ordena notificar a la parte actora y parte demandada mediante Buzón electrónico.
De igual forma, se ordena notificar al tercero interesado a través de Boletín electrónico.

¹ Registro digital: 205635. Instancia: Pleno. Octava Época. Materia(s): Común. Tesis: P./J. 32/92. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 57, Septiembre de 1992, página 18. Tipo: Jurisprudencia

TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO.



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Lo anterior de conformidad con el numeral 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo.
Se extiende la presente certificación a las 12:00 horas, del **28 de octubre de 2025....**"

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de octubre del 2025.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR